



# CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN LAR PRO SALUD MENTAL



# ÍNDICE

<b>1. FUNDACIÓN LAR: presentación</b>	<b>3</b>
<b>2. Razón de ser del Código ético</b>	<b>3</b>
<b>3. Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>4. A quién se dirige</b>	<b>4</b>
<b>5. Valores</b>	<b>5</b>
<b>6. Pautas de comportamiento</b>	<b>7</b>
<b>7. Régimen sancionador</b>	<b>12</b>
<b>8. El Comité de Cumplimiento Normativo</b>	<b>12</b>
<b>9. El canal de comunicaciones</b>	<b>13</b>
<b>10. Entrada en vigor, publicación y modificación</b>	<b>14</b>

# 1. FUNDACIÓN LAR: presentación

FUNDACIÓN LAR PRO SALUD MENTAL, entidad sin ánimo de lucro y reconocida de utilidad pública, fue constituida en 1997 con el objetivo de crear recursos para la atención psico-socio-laboral de personas con trastornos mentales graves y duraderos (en adelante TMG), menores con trastorno de conducta y familiares.

El órgano de gobierno de FUNDACIÓN LAR es el Patronato, que rinde cuentas a su Protectorado

FUNDACIÓN LAR, mantiene una firme apuesta por promover, defender y reivindicar los derechos de las personas con enfermedad mental, menores con trastornos de conducta y familiares hacia la obtención de su máxima calidad de vida, inclusión social y autonomía personal, en clave de igualdad de oportunidades y no discriminación. Esta apuesta se basa y cobra sentido desde la dignidad de estas personas, a las que FUNDACIÓN LAR representa y presta servicios y apoyos desde un paradigma de intervención basado en el **Modelo de Calidad de Vida en Salud Mental**, orientado al empoderamiento de las personas y dirigido al ejercicio de su plena participación en todos los ámbitos de la vida, siempre dentro del marco jurídico aplicable y las políticas de referencia.

## MISIÓN

Facilitar apoyos personalizados a lo largo de la vida de todas las personas con TMG, menores con trastorno de conducta y familiares para que alcancen autonomía personal, calidad de vida e inclusión en la comunidad, asegurando su condición de ciudadano o ciudadana de pleno derecho.

## 2. Porqué un Código ético

Dentro de este marco y paradigma, y como claro ejemplo de la labor que FUNDACIÓN LAR desarrolla para la obtención de este objetivo, se presenta el Código Ético que define y orienta sus actuaciones.

Este Código Ético enuncia los valores, principios y normas que distinguen a FUNDACIÓN LAR, refieren su manera propia de entender y llevar a cabo la intervención social y sirven para orientar la adopción de las decisiones y comportamientos de quienes conforman la Organización, unificando los criterios de actuación de la forma más adecuada y coherente con su Misión según el papel y función que en cada caso desempeña.

El Código Ético es la norma principal del programa de cumplimiento normativo de FUNDACIÓN LAR, el cual tiene por finalidad crear una cultura de cumplimiento que haga valer los principios y valores que la Organización defiende. Todas sus normas y directrices serán creadas en desarrollo de lo establecido en el presente documento.

## 3. Objetivos

La elaboración y aplicación de este Código Ético persigue:

Que FUNDACIÓN LAR sea identificada en la sociedad como una organización con una manera propia de entender y llevar a cabo su intervención social para conseguir mejorar la calidad de vida y defender los derechos de las personas con enfermedad mental, las/os menores con trastorno de conducta y sus familiares.

Que todas las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR conozcan y apliquen, en todas las actuaciones, los valores fundamentales compartidos, consolidando un sentido de pertenencia e identificación con la Organización.

Que todas las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR conozcan y apliquen, en el desarrollo de sus funciones, las normas éticas y de conducta basadas en los valores de la Organización.

Que todas las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR refuercen su implicación y compromiso por implantar el Modelo de Calidad de Vida y por promover y defender los derechos, la participación, la inclusión social y la ciudadanía plena de las personas con enfermedad mental, menores con trastorno de conducta y sus familiares.

## 4. A quién se dirige

Este Código Ético se dirige a todas y cada una de las personas que hacen realidad el proyecto de FUNDACIÓN LAR, como responsables de dirigir, orientar o actuar de acuerdo con los principios éticos que en él se recogen:

Las personas que conforman el Patronato, es decir, quienes marcan y orientan las políticas, las actuaciones y el funcionamiento de FUNDACIÓN LAR.

Quienes se encargan de la dirección general de todas las actuaciones, las actividades, la organización interna y el funcionamiento de FUNDACIÓN LAR.

El conjunto de profesionales de FUNDACIÓN LAR:

- quienes llevan cabo la atención directa a las personas con enfermedad mental, menores con trastorno de conducta y familiares

- quienes posibilitan las actuaciones de la Organización: personal administrativo, de gestión, conductoras/es, de servicio, etc.

Las personas voluntarias y personas en prácticas que apoyan el desarrollo de actuaciones de FUNDACIÓN LAR.

Cuando así se requiera para asegurar el cumplimiento de sus valores y principios, y sea posible por la naturaleza de la relación, el contenido del Código Ético podrá hacerse extensivo, en todo o en parte, a cualquier otra persona, física o jurídica, que se relacione con FUNDACIÓN LAR.

## 5. Valores

Los valores recogen cómo se considera, desde FUNDACIÓN LAR, que se debe actuar para adecuar la atención a las personas con TMGI, menores con trastorno de conducta y familiares a su Misión.

Todas/os las/os agentes que conforman FUNDACIÓN LAR deben regir sus actuaciones y comportarnos de acuerdo con los siguientes valores:

### 1. RESPETO

Las personas con enfermedad mental, menores con trastornos de conducta y familiares son el centro de todas las actuaciones de quienes conforman FUNDACIÓN LAR y el sentido de nuestro esfuerzo y nuestro trabajo.

Estas personas, como seres humanos, tienen valor en sí y por sí mismas, con sus limitaciones y capacidades, con sus características, intereses y fines propios e irrepetibles, con dignidad y valor propio, equiparables a los de cualquier otra persona.

Desde el respeto a la dignidad y al valor intrínseco, las personas están sujetas a un proceso dinámico de cambio que les va generando necesidades, deseos, creencias y opciones individuales. Se trabaja en la mejora de la calidad de vida, garantizando el derecho a una vida digna y al autogobierno, diseñando y desarrollando los apoyos que sean más adecuados a sus necesidades específicas, conscientes de sus diferencias individuales intrínsecas.

Nuestras acciones y actitudes deben ser de respeto a la diferencia, a la identidad propia, y de apoyo al perfil exclusivo de necesidad de cada persona.

### 2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Por encima de sus diferencias, las personas con enfermedad mental y menores con trastorno de conducta son ciudadanas/os de pleno derecho, con necesidades, derechos y

obligaciones, como el resto. Tienen derecho y necesidad de vivir en la comunidad, de utilizar sus servicios y entornos. Tienen potencial para crecer, desarrollarse y adaptarse. Para conseguir todo esto necesitan de apoyos, desde un modelo de desarrollo y, si fuera necesario, con discriminación positiva.

Todas/os las/os agentes vinculadas/os a FUNDACIÓN LAR tienen que procurar:

- Que no se produzca ninguna forma de discriminación, directa o indirecta, por edad, raza, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y con independencia de las limitaciones o dificultades que la enfermedad o situación pueda comportar.
- Que tengan las mismas oportunidades que el resto de personas en todos los ámbitos.
- Que se eliminen o compensen las limitaciones o desventajas para que puedan participar de forma activa en la comunidad y disfrutar de todos sus derechos.

### 3. RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA

Cada una de las personas que conforman FUNDACIÓN LAR (cualquiera que sea la función o tarea desarrollada) son agentes responsables de facilitar los medios para que las personas usuarias alcancen una mejora en su calidad de vida. Esta responsabilidad obliga a actuar con proactividad, reivindicando mejores condiciones para la vida de estas personas y evidenciando las carencias y dificultades de los colectivos con los que se trabaja, proponiendo soluciones, medidas y actuaciones.

Se entiende la justicia como la distribución de los bienes sociales de manera que todas las personas puedan vivir en el espacio común en igualdad de derechos y oportunidades. Se mantiene una actitud de permanente exigencia, a los poderes públicos y a la sociedad en general, de mejores condiciones para las personas con enfermedad mental, menores con trastorno de conducta y familiares, favoreciendo comportamientos inclusivos y no discriminatorios.

Se debe permanecer en estado constante de vigilancia y análisis de la realidad social, contribuyendo a los cambios sociales necesarios con denuncias, demandas y sugerencias sobre aquellas condiciones que generen desigualdades y situaciones de injusticia social.

### 4. PARTICIPACIÓN

Las personas que conforman FUNDACIÓN LAR participan en el desarrollo de su proyecto a través de ideas, opiniones, ilusiones, motivaciones y actitudes, las cuales han de ser tenidas en cuenta en la medida de lo posible.

Se entiende la participación como la acción e interacción con el contexto para aportar valor y riqueza.

## 5. TRANSPARENCIA

FUNDACIÓN LAR requiere a todos/as los/as que forman parte de ella que gestionen sus recursos con transparencia y eficiencia, de modo que reviertan en la sociedad y en la mejora de la calidad de vida promoviendo un modelo de desarrollo económico más equitativo

# 6. Pautas de comportamiento

Para el mantenimiento de la conducta deseada por la Organización, las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR han de someterse a la legalidad vigente, cumplir con toda la normativa que se apruebe a nivel interno y actuar conforme a las pautas de comportamiento reflejadas a continuación:

## 1. RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN

FUNDACIÓN LAR asigna los puestos de trabajo en base a criterios objetivos, siempre respetando la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a las personas y la diversidad. Rechaza cualquier forma de trabajo ilegal, por lo que todos los vínculos laborales cuentan con la adecuada documentación legal. Además, cree en la importancia del desarrollo profesional y la formación.

Las pautas de obligado cumplimiento para las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR son:

- a. Ser consciente del contexto en el que trabaja, extremando el respeto hacia las personas usuarias. Están terminantemente prohibidos los tratos vejatorios y las desconsideraciones hacia ellas.
- b. Desarrollar sus funciones en el marco y en coherencia con los objetivos, prioridades, modelos de intervención y protocolos de actuación. Esta pauta rige aunque en ocasiones no se compartan las mismas ideas en relación con el tratamiento de ciertos casos y metodologías de intervención, sin perjuicio de expresarlo así. Se ha de actuar de manera transparente, sin ocultar información sobre su trabajo.
- c. Trabajar en coordinación y complementariedad con las/os demás profesionales que intervienen en la atención de las personas usuarias. Se persigue la máxima comunicación con el resto profesionales para, entre todas/os, prestar los mejores y más adecuados apoyos para la calidad de vida de las personas usuarias dentro de los límites de la protección de la privacidad. Cada profesional debe tratar con el máximo respeto y profesionalidad a sus compañeras/os, superiores, personal voluntario y personal en prácticas.

- d. Mantener una actitud responsable en relación con su desarrollo profesional y la mejora de sus capacidades, habilidades y competencias, orientadas a la mejora continua del trabajo en FUNDACIÓN LAR. Se ha de acudir a cuantas acciones formativas se consideren necesarias desde la Organización. La actitud al participar en los debates y las decisiones funcionales para alcanzar los objetivos del servicio y estratégicos ha de ser de colaboración e independencia.
- e. Mantener una actitud que fomente la capacidad de elección de las personas usuarias, a quienes se debe consultar, promoviendo espacios de expresión, opinión y toma de decisiones.
- f. Facilitar y favorecer la participación activa de las personas usuarias en los servicios. La participación activa es el fomento de relaciones personales cercanas, significativas y de calidad, el desarrollo de sus competencias a través de las actividades programadas y la provisión de información adecuada sobre el devenir propio del servicio en el que participen.
- g. Orientar todas nuestras actuaciones a respetar la dignidad y el valor de las personas con TMG, menores con trastornos de conducta y familiares.
- h. Promover la igualdad de oportunidades, de trato y la no discriminación de las personas con enfermedad mental, menores con trastornos de conducta y familiares, así como del equipo humano de FUNDACIÓN LAR.
- i. Actuar siempre en interés de las personas con enfermedad mental, menores con trastornos de conducta y familiares, sin buscar, en ningún caso, la obtención de interés particular alguno.
- j. Mantener una actitud de mutuo apoyo y colaboración entre todas/os las/os agentes que conforman FUNDACIÓN LAR. Mantener respeto hacia las funciones que cada una/o de ellas/os desarrolla.
- k. Conocer, respetar y desarrollar las funciones propias en coherencia con la misión y el proyecto de FUNDACIÓN LAR.
- l. Desarrollar actuaciones desde el compromiso con el impulso, aplicación y desarrollo del Modelo de Calidad de Vida.
- m. Tener un compromiso con la reivindicación y la defensa activa de los derechos de las personas con enfermedad mental, menores con trastornos de conducta y familiares.
- n. Mantener una actitud de compromiso y orientación hacia acciones de innovación en el diseño, el desarrollo y la ejecución de programas y servicios en FUNDACIÓN LAR.
- o. Mantener una actitud de apoyo, escucha activa y empatía de cara a las personas con TMG, menores con trastornos de conducta y familiares. Estar receptivas/os a sus críticas, a sus reivindicaciones y a su exigencia de responsabilidades sobre actuaciones. Se debe tratar de aportar soluciones a través del equipo.

La Organización puede adoptar las medidas de vigilancia y control que estime oportunas para verificar el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de quienes forman parte de ella.

## 2. RECURSOS

Quienes forman parte de FUNDACIÓN LAR tienen a su disposición los recursos que necesitan para el correcto desempeño de sus funciones. Deben utilizarlos de forma responsable, procurando su conservación y su máximo aprovechamiento y preservarlos de usos abusivos o inadecuados, tomando las medidas necesarias para evitar su extravío, robo o daño, comunicando esta situación de inmediato si llega a producirse. Se ha de alertar de cualquier anomalía o mal funcionamiento que se detecte, conservar toda la documentación y comunicar, cuando corresponda, los plazos de revisión y control de los recursos. La utilización, mejora, cambio o sustitución de estos recursos debe contar con la autorización previa correspondiente. La devolución de los recursos deberá realizarse cuando así se requiera por la Organización, cuando dejen de ser necesarios para el desarrollo de la actividad profesional o cuando cese la relación laboral o profesional con FUNDACIÓN LAR.

Además, se debe evitar, en lo posible, cualquier tipo de contaminación, minimizando la generación de residuos, reciclando y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.

## 3. SEGURIDAD INFORMÁTICA

Los sistemas informáticos que dan soporte a las actividades de FUNDACIÓN LAR deben utilizarse de forma responsable, profesional y segura, en el ámbito y fines exclusivamente laborales, siguiendo las siguientes pautas básicas:

- a. Se prohíbe su uso para acceder sin autorización a los sistemas informáticos ajenos o para obstaculizar o interrumpir su funcionamiento.
- b. Las claves de acceso al sistema que la Organización facilita a quienes forman parte de ella en el desempeño de sus tareas no se pueden compartir sin autorización, ni siquiera con personas compañeras.
- c. Para instalar cualquier software o complementos adicionales en los equipos de la Organización se necesita la autorización expresa de la persona responsable, así como para cambiar la configuración del software o hardware.
- d. No está permitida la eliminación, la copia, el deterioro o la alteración de la información (archivos, programas...) contenida en los sistemas informáticos de la organización o en los de terceras personas sin autorización.
- e. Los sistemas de seguridad de la información que se encuentren instalados en los equipos de la Organización no podrán desactivarse sin permiso.

- f. La cuenta de correo corporativa no deberá utilizarse para enviar, de forma intencionada, correos que contengan virus o programas que puedan interceptar o dañar datos o para enviar o responder a spam.

#### 4. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

FUNDACIÓN LAR realiza todo lo necesario para lograr un entorno laboral seguro y saludable, por lo que todos/as los/as que forman parte de la Organización deben observar, de forma rigurosa, las normas de salud, seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes en cada momento.

#### 5. USO DE REDES SOCIALES

Las personas vinculadas a FUNDACIÓN LAR no pueden, en ningún caso, insinuar o hacer ver, en redes sociales, que actúan en representación de la Organización ni pueden verter opiniones personales que una tercera persona pueda asociar a su cargo en FUNDACIÓN LAR, salvo que explícitamente se les haya encargado o solicitado tal actuación.

#### 6. CONFLICTO DE INTERESES

Existe un conflicto de intereses cuando alguna de las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR tiene una relación o un interés personal (en sentido amplio: familiares, amistades, convivientes...) o profesional con una tercera persona, física o jurídica, que puede afectar a su imparcialidad a la hora de tomar decisiones dentro de la Organización. Ante esta situación, FUNDACIÓN LAR espera que se informe de inmediato de la existencia del conflicto para que, con la confidencialidad requerida, puedan evaluarse los intereses en conflicto y determinar cuál es la mejor manera de que se tomen las decisiones que se puedan ver afectadas.

#### 7. REGALOS E INVITACIONES

Quienes forman parte de FUNDACIÓN LAR solamente pueden aceptar o entregar regalos o invitaciones cuando se cumpla esta doble condición: no podrían ser interpretados por una tercera persona objetiva como realizados para afectar a la imparcialidad de quien los recibe y se entregan o reciben sin haberse solicitado, como parte de uso social de cortesía. Cualquier duda sobre si se puede aceptar o entregar un determinado regalo o invitación se comunicará al órgano de cumplimiento o, en su defecto, se rechazará.

#### 8. INVESTIGACIONES

Para poder valorar las posibles repercusiones, FUNDACIÓN LAR solicita a quienes forman parte de ella y estén siendo objeto de investigación en un proceso penal o en un

expediente administrativo sancionador susceptible de afectar, de algún modo, a la Organización, lo comuniquen al Comité de Cumplimiento Normativo.

## 9. RELACIÓN CON LAS PERSONAS USUARIAS

FUNDACIÓN LAR trabaja por y para personas, por lo que quienes forman parte de ella deben actuar siempre con el máximo respeto a los derechos que las asisten, que no se ven mermados por las circunstancias especiales que las hacen usuarias de los servicios que presta la Organización. Así, la integridad (moral, física y mental), la dignidad, el honor, la intimidad, la propia imagen, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, la seguridad y los demás derechos de las personas usuarias deben ser una prioridad y se deben tratar siempre potenciando su autonomía y empleando un lenguaje amable y apropiado para conseguir una comunicación adecuada.

## 10. RELACIÓN CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

FUNDACIÓN LAR debe seleccionar a las empresas que van a prestarle servicios o a las que va a comprar productos de acuerdo con criterios objetivos periódicamente evaluados, valorándose positivamente su voluntad de mejora continua. Para asegurar la inexistencia de riesgos, la Organización podrá llevar a cabo las correspondientes medidas de diligencia debida antes del establecimiento de cualquier relación y exigir a las empresas que operen en cumplimiento de la legalidad vigente y de todo lo que del Programa de Cumplimiento Normativo de FUNDACIÓN LAR les sea aplicable. Salvo en casos excepcionales justificados, deberá formalizarse la relación mediante el documento correspondiente y recogerse en él la exigencia antes referida. La Organización nunca tendrá relación con quienes amparen o consientan cualquier forma de explotación laboral; en especial, trabajos forzados o explotación infantil.

## 11. RELACIÓN CON AUTORIDADES Y PARTIDOS POLÍTICOS

FUNDACIÓN LAR no interviene en las decisiones y los procesos políticos de los lugares donde desarrolla sus actividades. Toda relación de la Organización con autoridades, instituciones, partidos políticos... ha de basarse en la total neutralidad, quedando expresamente prohibidas las contribuciones dinerarias y en especie.

## 12. RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FUNDACIÓN LAR desea que su relaciones con la Administración Pública estén presididas por los principios de transparencia e integridad, por lo que, cuando quienes forman parte de la Organización se relacionen con personas funcionarias o cualesquiera otras al servicio de la Administración Pública, habrán de aplicar estos principios y agendar cualquier encuentro. Además, queda terminantemente prohibido prevalerse de una relación de amistad o parentesco con una persona miembro de la Administración Pública para

obtener un trato de favor y se ha de rechazar cualquier actuación que implique falsear datos o condiciones para acceder a contratos, ayudas o subvenciones. En ningún caso se podrá autorizar la eliminación de documentos, archivos o ficheros relacionados con expedientes administrativos en trámite, con procesos judiciales abiertos o mientras no prescriban sus plazos legales.

### 13. ANTICORRUPCIÓN

En las relaciones con el sector privado, ninguna de las personas que forman parte de FUNDACIÓN LAR pueden, directamente o mediante persona interpuesta:

- Prometer, ofrecer o conceder a personas de otras organizaciones (sea cual sea su cargo), beneficios o ventajas no justificados, de cualquier naturaleza (no solo económica), para sí mismo o para terceras personas, con la intención de que actúen o dejen de actuar de forma que indebidamente la favorezca en una operación de compra o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Asimismo, cualquier solicitud de incentivos monetarios, comisiones, etc. que realice una tercera persona deberá ser rechazada y comunicada de inmediato a la Organización.
- Recibir, solicitar o aceptar este tipo de beneficios o ventajas no justificadas de otras organizaciones, para ellas mismas o para terceras personas, por los mismos medios arriba expuestos y con idéntica intención.

En nuestras relaciones con el sector público, no se puede:

- Ofrecer o entregar cualquier clase de regalo o retribución a una autoridad, integrante del funcionariado o persona que participe en el ejercicio de la función pública con la intención de que (i) realice un acto, propio de su cargo o contrario a los deberes inherentes a él; (ii) no lo realice o (iii) retrase el que debiera realizar.
- Influir en una autoridad o integrante del funcionariado prevaliéndose de una relación personal con ella o con otra persona del funcionariado o autoridad, con la intención de conseguir una resolución que le pueda generar un beneficio económico, para una/o misma/o o para una tercera persona.
- Corromper o intentar corromper a una persona integrante del funcionariado público extranjero o atender las solicitudes de esta con la finalidad de que actúe o deje de actuar para conseguir o conservar un contrato, un negocio o cualquier ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

Tampoco se puede autorizar, prometer u ofrecer cualquier tipo de pago, ventaja o beneficio, directamente o por persona interpuesta, tanto a personas funcionarias o servidoras públicas como a empresas o entidades privadas, o a terceras personas indicadas por ellas, con el fin de agilizar o asegurar trámites a los que se tenga derecho legal (lo conocido como pagos de facilitación).

## 14. TRANSPARENCIA FINANCIERA

La información financiera de FUNDACIÓN LAR debe reflejar fielmente su realidad económica y mantenerse de forma ordenada, bajo medidas que impidan su ocultación y su destrucción. Toda operación deberá ser autorizada y documentada. Al margen de las posibles consecuencias penales, la alteración intencionada de la información documental o los soportes informáticos constituirá una infracción de las normas internas. Solamente pueden destruirse los documentos y los ficheros si se cuenta con autorización expresa. Asimismo, está prohibida cualquier práctica que implique la elusión ilícita de pago de impuestos y ha de colaborar, en todo momento, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social en el cumplimiento de las obligaciones, aportando toda la información que sea requerida.

## 15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Quienes forman parte de FUNDACIÓN LAR deben respetar la intimidad y la privacidad de las personas con TMG, menores con trastornos de conducta y familiares. Se ha de guardar la más estricta confidencialidad sobre la información de carácter no público que se conozca en y por el ejercicio de la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda utilizar en beneficio propio o comunicarla a terceras personas, salvo previa autorización expresa. El deber de confidencialidad se extiende fuera del horario laboral y perdurará tras la ruptura del vínculo con la Organización.

No se puede utilizar información de carácter reservado o confidencial procedente de organizaciones para las que se haya prestado servicios con anterioridad salvo expresa autorización escrita de estas.

Quienes tengan acceso a datos de carácter personal responden de su custodia y deben cumplir con rigor lo establecido en la legalidad vigente y en las normas y procedimientos internos al respecto.

# 7. Régimen sancionador

Las infracciones que se produzcan por vulneración de los mandatos contenidos en este código pueden dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación, todo ello sin perjuicio de que puedan comunicarse inmediatamente los hechos a las autoridades competentes cuando así corresponda por si pudiesen ser de aplicación sanciones penales o administrativas.

## 8. El Comité de Cumplimiento Normativo

Para garantizar la observancia y la ejecución de los contenidos de este Código y, en general, de todo Programa de Cumplimiento Normativo de FUNDACIÓN LAR, existe un órgano colegiado: el Comité de Cumplimiento Normativo. Es autónomo, independiente y tiene capacidad de decisión en el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Velar por la aplicación de este código y de cada norma, protocolo y procedimiento que se dicte en su desarrollo y/o dentro del Programa de Cumplimiento Normativo.
- b. Investigar, por propia iniciativa o por presentación de alguna comunicación, los hechos susceptibles de conformar un incumplimiento y, en su caso, tramitar y proponer al Patronato la resolución de los expedientes relacionados con la posible comisión de actos contrarios a la legalidad, a este código o a los contenidos de las normas y los procedimientos del Programa de Cumplimiento Normativo de la organización.
- c. Elevar al Patronato, para su aprobación, los procedimientos, normas, protocolos, manuales, circulares... que se dicten en desarrollo del Programa de Cumplimiento Normativo.
- d. Determinar las necesidades formativas sobre el Programa de Cumplimiento Normativo y planificar la impartición de las formaciones.
- e. Informar y asesorar sobre las dudas que puedan suscitar la aplicación del Programa de Cumplimiento Normativo y su contenido.
- f. Adaptar el Programa de Cumplimiento Normativo a las futuras actividades de la organización, a las nuevas áreas de riesgo que se detecten y a los cambios que se produzcan en la legislación y en la jurisprudencia de los tribunales.
- g. Elaborar un informe anual sobre la actividad desempeñada en torno al Programa de Cumplimiento Normativo y sugerir las mejoras que, a su criterio, se deban introducir.

En ningún caso el Comité de Cumplimiento Normativo ostentará poderes específicos, ni siquiera a título de representación, que le permitan intervenir a nivel de gestión, ni tomar, por sí mismo, decisiones que afecten directamente a la operativa de Fundación Lar. Tampoco podrá ejecutar medidas de naturaleza disciplinaria ni resolver, por sí mismo, relaciones contractuales, acuerdos o convenios previamente establecidos.

## 9. El canal de comunicaciones

Si quienes forman parte de FUNDACIÓN LAR tienen conocimiento de situaciones irregulares o de la comisión de hechos contrarios a este código, el resto del Programa de Cumplimiento Normativo o la legalidad, deben comunicarlo inmediatamente a una persona con un cargo superior o que forme parte del Comité de Cumplimiento Normativo o, siempre que sea posible, mediante Canal Responsable, la herramienta específica para este tipo de comunicaciones, la cual también puede ser empleada por personas proveedoras o cualesquiera otras relacionadas con la Organización. Asimismo, este canal puede ser utilizado para presentar las dudas sobre el Programa de Cumplimiento Normativo.

El funcionamiento del canal de comunicaciones y la tramitación de la información que se recibe a través de él se encuentran reflejados en una norma específica que acompaña a la propia herramienta.

## 10. Entrada en vigor, publicación y modificación

El presente código entra en vigor tras su aprobación por el Patronato y debe ser revisado siempre que se pongan de manifiesto por parte del Comité de Cumplimiento infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario. Se publicará en la web de FUNDACIÓN LAR y tendrá que ser aceptado por todas las personas que forman parte de la Organización.

Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo elaborar las propuestas de modificación del presente código, las cuales, para ser efectivas, deberán ser aprobadas por el Patronato.

El Código no sustituye las políticas empresariales, los protocolos de actuación o los procedimientos normalizados de trabajo ya implantados en la organización. Sus contenidos se complementan y, en caso de conflicto, se aplicará siempre la norma más estricta. Cualquier duda sobre esta cuestión debe ser planteada inmediatamente ante el Comité de Cumplimiento Normativo. Solo por razones justificadas, con carácter excepcional y para casos muy concretos, podrá este órgano autorizar que se module, dentro de la legalidad, el alcance de alguna de las disposiciones del presente código, dando cuenta de ello al Patronato.